

INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANUALES “EDUCACIUDAD”, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS DISTINGUIDOS POR SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA.

Conforme con lo establecido en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se emite el siguiente informe de evaluación relativo al Proyecto de Orden referenciado en el título.

Se han observado los derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 y, concretamente, los referidos en sus artículos 28 y 29 que tratan del derecho a la educación de todos los niños y niñas, la igualdad de oportunidades para ejercerlo, el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades, la preparación desde la infancia para asumir una vida responsable en una sociedad libre, fomentando el respeto a la diversidad étnica, la tolerancia, la igualdad de los sexos y el respeto del medio ambiente natural.

Los Estados Partes, según el artículo 4 de la citada Convención de la Naciones Unidas, adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece en su artículo primero el derecho de todos los españoles a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Defiende la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias y establece los principios de cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones Locales en la planificación e implementación de la políticas educativas.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 169 establece el marco de cooperación entre las Corporaciones Locales y la Administración educativa en la programación de la enseñanza y en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Asimismo, facilitarán la información demográfica necesaria para planificar los procesos de escolarización y podrán cooperar en la realización de actividades y servicios complementarios. Todo ello con el fin de garantizar el derecho a una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de todos los niños y niñas.

Dada la inexcusable obligación de atender al alumnado de enseñanzas obligatorias y tratándose, en el caso de nuestra Comunidad Autónoma, de un ámbito territorial tan amplio, es de suma importancia el fomento de la participación de todas las entidades locales en los proyectos educativos. Con la concesión de los premios regulados en esta norma, se pretende reconocer el esfuerzo realizado por los ayuntamientos en pro de la educación de todos los niños y niñas de su ámbito local.

Teniendo en cuenta que el Proyecto de Orden que nos ocupa incluye la realización de actividades donde participan menores, se exige como requisito indispensable, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que todas aquellas personas contratadas, voluntarias o colaboradoras cuya profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con menores, aporten la correspondiente Certificación del Registro Central de Delinquentes Sexuales acreditativa de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En consecuencia, se estima cumplido el requisito de garantizar la legalidad en orden al pleno respeto de los derechos de la infancia, de acuerdo con lo establecido en la legislación internacional, estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

Sevilla, 14 de abril de 2020.
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR.
Fdo.: Daniel Bermúdez Boza.

Edif. Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Telf.: 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03
e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	15/04/2020 13:45:12	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2e4L8ADJ5SMWBH3YHLD7MTNKDEA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

